

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ACTA DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 16:00 horas del 1° de julio de 2021, en las oficinas de la Sala de Juntas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 49 fracción VIII y 168 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo, Responsable del Área Encargada de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado e Integrante de este Comité; el Mtro. Andrés Alva Díaz, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante de este Órgano Colegiado, el Maestro Gustavo Fuentes Mota, Director General de Control y Seguimiento de la Gestión, y el M. en D. Víctor Daniel Jardón Serrano, Subdirector de Información y Transparencia y Encargado de la Protección de Datos Personales, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de presentes y declaratoria de Quórum.**
- II. **Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- III. **Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información como Reservada de la documentación requerida en la Solicitud de Información Pública No. 00145/SEGEGOB/IP/2021.**
- IV. **Presentación, análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en los documentos que serán utilizados para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública número 00152/SEGEGOB/IP/2021.**



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

La Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Sesión, verificando la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró quórum legal para proceder al desarrollo de la misma.

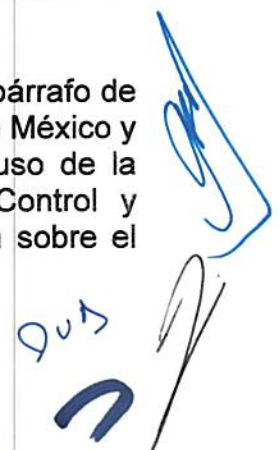
II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 00145/SEGEGOB/IP/2021

Sobre el particular, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité que mediante Oficio No. 20502002A/059/2021, de fecha 30 de junio de 2021, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Control y Seguimiento de la Gestión, Maestro Gustavo Fuentes Mota, remitió la respuesta al requerimiento de información de la Solicitud de Información Pública No. 00145/SEGEGOB/IP/2021, a través de la cual hizo llegar oficios de petición generados por diversas instancias recibidos en la Secretaría General de Gobierno, por medio de los cuales fueron requeridas medidas de protección durante la campaña electoral del 2021 en favor de candidatos a puestos de elección popular, al tiempo de solicitar la intervención del Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, para analizar su contenido y determinar su probable clasificación como información reservada, por lo que esta Unidad de Transparencia procedió a la revisión de los oficios de referencia.

Acto seguido, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, cedió el uso de la palabra al Maestro Gustavo Fuentes Mota, Director General de Control y Seguimiento de la Gestión y Servidor Público Habilitado Titular, quien sobre el presente asunto manifestó que:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

[... Sobre el particular, informo a los presentes que después de realizar una búsqueda en los archivos de la Unidad Administrativa a mi cargo, no se localizaron documentos por medio de los cuales algún candidato a puesto de elección popular, de manera directa, haya solicitado a esta dependencia medidas de seguridad para el proceso electoral 2021 en el Estado de México.

No obstante, y en aras de privilegiar el Principio Constitucional de Máxima Publicidad, hago de su conocimiento que fueron identificadas solicitudes de protección para 22 candidatos a presidentes municipales, dos para diputados federales y una para diputado local, enviadas a esta Secretaría por autoridades electorales e instancias diversas, provenientes de partidos políticos y coaliciones, por lo que, atendiendo a la naturaleza del contenido de dichos documentos solicito atentamente a este Comité su intervención para determinar su probable clasificación como información reservada en su totalidad, toda vez que al hacer pública esta información se pondría en riesgo la vida, integridad y seguridad de dichas personas. ...].

Por lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia, expone a los integrantes de este Comité los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El **3 de junio del año 2021**, se recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la Solicitud de Información Pública con número de Folio 00145/SEGGOB/IP/2021, en la que el particular requiere lo siguiente:

"Requiero que me entreguen una copia, en versión pública, de todas las peticiones que hayan entregado las y los candidatos a esta dependencia para solicitar medidas de protección durante la campaña electoral del 2021." (Sic)

- II. El **7 de junio de 2021**, se envió requerimiento de información al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Control y Seguimiento de la Gestión.
- III. El **22 de junio de 2021**, mediante Oficio No. 20502002A/063/2021, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Control y Seguimiento de la Gestión de esta Secretaría, solicitó una ampliación al término para dar respuesta a la Solicitud de Información en comento,



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

argumentando que: "... solicito a Usted en términos de lo dispuesto por el artículo 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, una ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de referencia, a fin de localizar y concentrar la información requerida por el particular y, en su caso, analizar su probable clasificación. ...".

- IV. El **30 de junio de 2021**, el Maestro Gustavo Fuentes Mota, Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Control y Seguimiento de la Gestión, remitió a la Unidad de Transparencia la respuesta correspondiente a la Solicitud de Información que nos ocupa, en la cual requiere someter a consideración del Comité de Transparencia institucional analizar la pertinencia de clasificar como información reservada la totalidad de los documentos que contienen 25 peticiones de medidas de protección para candidatos a puestos de elección popular para la campaña electoral 2021 en la entidad, recibidas por la Secretaría General de Gobierno de autoridades electorales e instancias diversas, provenientes de partidos políticos y coaliciones.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de sustentar la clasificación de la información reservada requerida por el Servidor Público Habilitado de referencia, en cumplimiento a lo dispuesto por la Guía para la elaboración de la Prueba de Daño emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se exponen a este órgano colegiado la fundamentación y argumentación siguiente:

A. MARCO NORMATIVO

Sirven como fundamento legal del presente documento, lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo trigésimo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 segundo párrafo, 108, 109, 113 fracción V y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones XX, XXIV y XXXIII, 4 segundo párrafo, 53 fracción X, 125, 132 fracción I, 140 fracción IV y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los numerales Segundo fracciones III y XIII, Séptimo fracción I, Octavo, Décimo Séptimo fracción IX, Segundo Párrafo, Décimo Séptimo, Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Versiones Públicas, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de abril de 2016.

B. PONDERACIÓN DEL INTERÉS EN CONFLICTO

Los documentos requeridos por el particular en la Solicitud de Información que nos ocupa, contienen información específica para la protección de la vida e integridad física de personas que participaron como candidatos a puestos de elección popular en el proceso electoral 2021 en el Estado de México, lo cual al ser divulgados los colocaría en estado de vulnerabilidad, materializándose con ello una de las excepciones consideradas por la normatividad vigente en la materia al derecho de acceso a la información pública, tal y como lo es la reserva de la información.

Por lo tanto, si bien el derecho de acceso a la información implica erradicar la discrecionalidad en la toma de decisiones respecto del mantenimiento, custodia, acceso y disponibilidad de la documentación de que dispone la Administración Pública, su divulgación de ningún modo deberá abrir la posibilidad de agravar la vida e integridad física de los ciudadanos, ni los derechos de terceros.

C. ACREDITACIÓN DEL VÍNCULO ENTRE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA AFECTACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO TUTELADO

En este contexto, es necesario considerar las posibles agresiones a personas que se postularon a puestos de elección popular, lo que impele a limitar el derecho de acceso a la información a través de la clasificación como reservados de los documentos requeridos por el solicitante en la solicitud de mérito, con la finalidad de garantizar la protección de la vida, integridad y libertad de los candidatos participantes en el proceso electoral 2021 de nuestra entidad que solicitaron medidas protección.

Por ello, con el fin de salvaguardar de manera oportuna, idónea y eficaz a las personas que han requerido a la Secretaría General de Gobierno su intervención para que les sea otorgada seguridad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 474 Bis numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 Bis fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 y 100, apartado B, fracción IV, incisos a), g) e i) de la Ley de Seguridad del Estado de México; 190 fracción II y 230 del Código Electoral del Estado de México; 2 fracciones IX y X, 8 fracción II inciso c), 14 fracción XX y 24 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

México; y, el Acuerdo No. IEEM/CG/136/2021 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 21 de mayo del año en curso, por el que se solicita a diversas autoridades en el Estado de México que, en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el adecuado desarrollo del Proceso Electoral 2021, se considera necesaria la clasificación por el término de cinco años de los documentos multireferidos, dada la posibilidad de que los participantes en dicho proceso, enfrenten riesgos de manera directa a su persona, como consecuencia de la presión que pudieran ejercer sujetos u organizaciones con actividades delictivas.

En este orden de ideas, cabe citar lo dispuesto por instrumentos internacionales en materia de derechos humanos:

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

[... **Artículo 3.-** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. ...].

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

[... **Artículo 6**

1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

Artículo 9

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales...].

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

[... **Artículo 4º** Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. ...].

Adminiculado con lo anterior, es preciso referir el imperativo de respeto a estos derechos amparado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus numerales 1º primer párrafo y 21 noveno párrafo, que a la letra refieren:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[... **Artículo 1o.** *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. ...*

Artículo 21. ...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. ...

Consecuentemente, debe reconocerse la preminencia de los derechos fundamentales de las personas a la vida y a la seguridad, respecto el derecho de acceso a la información, por lo que resulta necesario hacer uso de las alternativas que establecen las Leyes General y Local de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de reserva, invocando para el caso que nos ocupa los preceptos legales siguientes:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

[... **Artículo 113.** *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ...*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

V. *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; ...].*

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

[... **Artículo 20.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...

IV. *Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, ...*

VII. *El daño que pueda producirse con la publicación de la información, sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia. ...].*

D. PRUEBA DE DAÑO

De esta manera, al analizar los elementos normativos que justifican la decisión de proteger la vida e integridad de las personas, puede concluirse que divulgar la información contenida en los documentos requeridos por el particular, significaría abrir la posibilidad de poner en riesgo la vida y seguridad de las personas que participan como candidatos a puestos de elección popular en las campañas electorales 2021 del Estado de México.

Por lo anterior, la Prueba del Daño para el caso que nos ocupa se enuncia a continuación:

- El *Riesgo Real* radica en que candidatos a puestos de elección popular pueden sufrir daños irreversibles al ponerse en riesgo su vida e integridad, por lo que divulgar particularidades como su nombre, el municipio o distrito por el cual contienden, el puesto al que aspiran y las causas que propician la solicitud de las medidas de protección solicitadas, significarían ventajas para personas con tendencia de conductas contrarias a derecho, en agravio de los candidatos y de la estabilidad social en el Estado de México.





SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- El *Riesgo Demostrable* se materializa cuando la revelación de la identidad, las causas que las motivan y las medidas solicitadas para la protección de candidatos a puestos de elección popular en el proceso electoral 2021 del Estado de México, los pondría en un riesgo presente y futuro, pues si bien al momento de implementar estas medidas se colmaría la necesidad actual, nada garantiza que en fechas futuras puedan ser víctimas de agresiones o ilícitos que afecten su vida e integridad, colocando al mismo tiempo en desventaja al Estado para reaccionar ante dichos fenómenos de desorden y alteración social, posibilidad que se considera desplaza el interés público de conocer la documentación solicitada, pues el daño que puede producirse con la publicidad de dichos documentos es mayor que el interés de un particular por conocerla.
- El *Riesgo Identificable* se aprecia dada la necesidad de candidatos a puestos de elección popular en el proceso electoral 2021 del Estado de México, para solicitar medidas de protección a la Secretaría General de Gobierno, ante la posibilidad de sufrir conductas ilícitas que agraven su vida e integridad, colocándolos en estado de indefensión ante la posibilidad de divulgar los documentos requeridos por el particular en la solicitud de información que nos ocupa.

IV. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00152/SEGGOB/IP/2021.

Sobre el particular, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité, que mediante Oficio No. 20501000000100S/100/2021, de fecha 21 de junio del año en curso, la Servidora Pública Habilitada Suplente de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, remitió la respuesta correspondiente al requerimiento derivado de la Solicitud de Información Pública No. 00152/SEGGOB/IP/2021, en el que solicita someter a consideración de este órgano colegiado, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en los documentos que acreditan el último grado de estudios de las personas que integran el Comité de Ética de esta Secretaría, los cuales serán utilizados para dar respuesta a la Solicitud de Información en comento, por lo que esta Unidad de Transparencia procedió a la revisión del oficio de respuesta y de los documentos anexos, localizando datos personales susceptibles de proteger.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha **11 de junio de 2021**, se presentó a través del SAIMEX la Solicitud de Información Pública No. 00152/SEGGOB/IP/2021, en la que se requiere lo siguiente:

"Del Comité de Ética, solicito nombramientos de los integrantes y suplentes, cuántos asuntos ha llevado desde su creación, cada cuánto sesiona el mismo, y derivado de la pandemia si ha sesionado de manera virtual y cuántas veces, Cómo se lleva a cabo la elección de los integrantes, quien los propone y por ultimo el grado de estudios de cada integrante y documento que lo acredite. De qué manera se promueve al interior de la General de Gobierno la igualdad laboral y no discriminación, adjuntar evidencia documental. Qué apoyos a brindado a las víctimas de accidentes pirotécnicos y dependientes económicos de 2015 a la fecha, evidencias documentales." (Sic)
- II. Que en fecha **11 de junio de 2021**, se envió requerimiento de información al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa.
- III. El **21 de junio de 2021**, mediante Oficio No. 20501000000100S/100/2021 la Servidora Pública Habilitada Suplente de la Coordinación Administrativa remitió la respuesta a la solicitud de mérito y solicita someter a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la confirmación de la clasificación como información confidencial de algunos datos personales contenidos en los documentos que servirán para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública de referencia.
- IV. El 19 de septiembre del año 2018, mediante acuerdo número SGG/CT/EX/51/05/2018 de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, se aprobó por unanimidad de votos la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en las bases de datos personales de las unidades administrativas siguientes:

Tipo	Unidad Administrativa	Nombre
Física	Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca, Oficina del C. Secretario Particular, Delegación

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Tipo	Unidad Administrativa	Nombre
		Administrativa, Coordinación de Gobierno, Secretaría Particular de la Coordinación de Gobierno, Unidad de Evaluación, Análisis y Apoyo Técnico, Unidad de Información y Análisis y Dirección General de Gobierno Región Toluca.
Física	Consejo Estatal de Población	Expedientes del personal que labora en el Consejo Estatal de Población.
Física	Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno	Expedientes del personal que labora en la Oficina del C. Secretario General de Gobierno y Áreas Staff.
Física	Contraloría Interna	Expedientes del personal que labora en la Contraloría Interna.
Física	Subsecretaría General de Gobierno	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría General de Gobierno.
Física	Subsecretaría de Desarrollo Político	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Desarrollo Político.
Física	Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I.
Física	Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiental	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiental.
Física	Subsecretaría de Desarrollo Municipal	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Desarrollo Municipal.
Física	Coordinación General de Protección Civil	Expedientes del personal que labora en la Coordinación General de Protección Civil.

Parte de la información contenida en las bases de datos personales antes descritas, es la firma, Clave Única del Registro de Población (CURP) y datos académicos diversos.

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

FUNDAMENTOS:

Sirven como sustento para el presente asunto, lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo segundo, Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 116 de la Ley General de Transparencia y

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Acceso a la Información Pública, 3 Fracción IX, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IX, XXIII y XXXII, 132 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2 Fracción I, 4 Fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; los numerales Segundo fracciones III y XVIII, Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I, Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo que, después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como Información Confidencial la contenida en las bases de datos personales sobre expedientes del personal de las diversas unidades administrativas que integran esta Secretaría, y del análisis realizado en el presente documento, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emiten los siguientes:

RAZONAMIENTOS

Sobre el particular es preciso destacar que algunos datos contenidos en los documentos requeridos en la Solicitud de Información Pública No. 00152/SEGEOB/IP/2021, forman parte de la información existente en diversas bases de datos personales a cargo de esta Secretaría, sobre las cuales existe un Acuerdo de Confidencialidad aprobado en fecha 19 de septiembre de 2018, identificado con el número SGG/CT/EX/51/05/2018, emitido en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Derivado de lo expuesto, a continuación se realizará un análisis de los motivos y fundamentos que dieron origen a la clasificación de referencia:

- A. El artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refiere:

[... Sistemas de Datos Personales

Artículo 35. *Corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

De manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter confidencial, precisando además los datos que tienen el carácter no confidencial, acuerdo que deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia. El acuerdo de clasificación al que hace referencia el presente párrafo servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrador. ...].

Por esta razón, se generó el Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018 el cual protege los datos personales contenidos en los expedientes del personal que labora en las diversas unidades administrativas que integran esta Secretaría, para el caso que nos ocupa, información que obra en los *Comprobantes del Grado de Estudios* de diversos servidores públicos, que serán entregados al particular que requirió dicha información, colmando de esta manera los supuestos considerados por el marco normativo descrito con anterioridad.

- B.** En este contexto, si bien la Secretaría General de Gobierno en aras de garantizar el derecho de acceso a la información se encuentra obligada a proporcionar documentación relacionada con los servidores públicos que en ella laboran, como aquella que obra en el expediente de personal, para el caso que nos ocupa cuando en un documento se encuentren información pública e información susceptible de clasificarse, se entregará una versión pública, testando partes o secciones del mismo, toda vez que su divulgación violentaría los derechos fundamentales de sus titulares, y nada aportaría a la transparencia y el acceso a la información pública.
- C.** En tal razón, los datos que serán testados en los mencionados documentos son: firma, Clave Única del Registro de Población (CURP), clave / matrícula / número de cuenta / número de control, calificación / promedio que revela el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos y tipos de exámenes, atendiendo a los razonamientos siguientes:

1) Firma:

Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, con fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

identificable a su titular, la cual constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.

2) Clave Única de Registro de Población (CURP):

El Criterio 18/17 emitido por el INAI, señala que la CURP se integra por datos personales que sólo conciernen al titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

3) Clave / matrícula / número de cuenta / número de control, calificación / promedio que revela el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes:

Esta información pertenece a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, plasmados en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución educativa, que revelan el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, correspondiendo esta información a la esfera privada de su Titular, por lo que debe considerarse de manera análoga como un dato personal que debe protegerse en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.

Ahora bien, resulta importante destacar que las fotografías que forman parte de los documentos que serán proporcionados en las respuestas a las solicitudes de información en comento, no serán testadas atendiendo el Criterio 15/17, Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a letra refiere:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Fotografía en título o cédula profesional es de acceso público. Si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales. De esta manera, la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación.

Resoluciones:

- **RRA 3777/16.** Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- **RRA 0047/17 y acumulado.** Instituto Federal de Telecomunicaciones. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 1189/17.** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. 03 de mayo de 2017. Por mayoría, con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Expresado lo anterior y considerando que la protección de datos personales es una garantía de orden Constitucional conferida a las personas contra la probable divulgación de información sensible, de tal forma que no se afecte su entorno, la legislación en la materia establece como uno de los principios básicos garantizar al Titular de la información que el tratamiento de sus datos será estrictamente el necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados, siendo por tanto, obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad.

En este contexto y después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como Información Confidencial la contenida en las bases de datos personales referidas con anterioridad y del análisis realizado en el presente asunto, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SGG/CT/116/EX/01/2021: Se aprueba por unanimidad de votos Clasificar como Información Reservada en su totalidad, por un periodo de cinco años, las 25 solicitudes de protección para candidatos a presidentes municipales, diputados federales y locales, que participaron en las campañas electorales 2021 del Estado de México, enviadas al Titular de la Secretaría General de Gobierno por autoridades



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

electorales e instancias diversas, provenientes de partidos políticos y coaliciones, por lo que, atendiendo los argumentos y fundamentación descrita sobre el presente asunto en el cuerpo de la presente acta, se restringe el acceso a los documentos de referencia.

SEGUNDO.- SGG/CT/116/EX/02/2021: Se aprueba por unanimidad de votos confirmar la Clasificación de la Información como Confidencial del Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, emitido en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, el 19 de septiembre de 2018, relacionado con la información contenida en las bases de datos personales a cargo de las unidades administrativas de esta dependencia.

TERCERO.- SGG/CT/116/EX/03/2021: Se aprueba por unanimidad de votos entregar en versión pública los comprobantes del último grado de estudios de los integrantes, propietarios y suplentes, del Comité de Ética de esta Secretaría, que se utilizarán para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00152/SEGEGOB/IP/2021, suprimiendo los apartados siguientes: firma, Clave Única del Registro de Población (CURP), y clave / matrícula / número de cuenta / número de control, calificación / promedio que revela el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos y tipos de exámenes.

CUARTO.- SGG/CT/116/EX/04/2021: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, notificar a los particulares las respuestas correspondientes a las Solicitudes de Información Pública No. 00145/SEGEGOB/IP/2021 y 00152/SEGEGOB/IP/2021, en los términos de los Acuerdos que anteceden.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 18:00 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

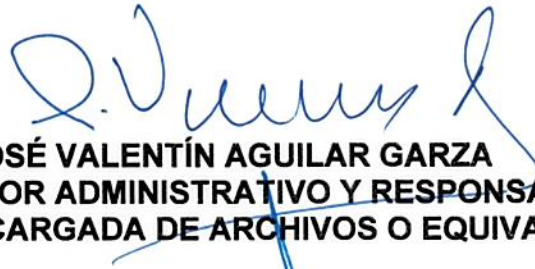


M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



**C. JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE
DEL ÁREA ENCARGADA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE**


**MTRO. ANDRÉS ALVA DÍAZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**


**MTRO. GUSTAVO FUENTES MOTA
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
LA GESTIÓN Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**


**M. EN D. VÍCTOR DANIEL JARDÓN SERRANO
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
Y ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La presente foja, forma parte del Acta de la Centésima Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, de fecha 1° de julio de 2021.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

Avenida José Vicente Villada No. 111, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.
Tel.: 2138893, ext. 111 y 132.

17 de 17